

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PRESENTE. -

Quien suscribe Leticia Ortega Máñez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua me permito formular las siguientes preguntas a las autoridades: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**; cumpliendo con los requerimientos del numeral anteriormente citado, en espera que cada una dé respuesta puntual a lo que les corresponda según sus atribuciones y facultades, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La seguridad pública constituye una de las funciones esenciales y más sensibles del Estado. Su adecuada ejecución no solo exige eficacia operativa, sino también el estricto apego a los principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

En este sentido, la implementación de la denominada Plataforma Centinela —uno de los proyectos tecnológicos más costosos en la historia del Estado de Chihuahua— ha despertado legítimas inquietudes en torno a su planeación, ejecución, supervisión y resultados. Dicho proyecto, adjudicado de manera directa a la empresa Seguritech Privada S.A. de C.V., involucra un contrato estimado en más de cuatro mil setecientos millones de pesos, destinado a la instalación de una red de videovigilancia con más de tres mil cámaras PTZ, cuatro mil ochocientas cámaras fijas, mil setecientas noventa y una lectoras de placas, ciento dos arcos carreteros y once filtros Centinela, además de infraestructura informática, estaciones de trabajo y drones.

Sin embargo, las cifras y los anuncios oficiales contrastan con la realidad que vive la ciudadanía.

Chihuahua sigue registrando altos índices de homicidios dolosos, desapariciones, extorsiones y delitos patrimoniales, colocándose de manera constante entre las entidades más violentas del país.

En ciudades como Juárez y Chihuahua capital, la percepción de inseguridad supera el 80%, según el INEGI.

Este panorama evidencia que, pese a las millonarias inversiones, los resultados en materia de prevención y reducción del delito no han sido tangibles ni verificables.

A ello se suma la mala reputación pública y los antecedentes controvertidos de la empresa **Seguritech**, señalada por **sobrecostos, opacidad y adjudicaciones directas** en diversas entidades federativas. En **Baja California**, investigaciones de *La Verdad Juárez* (2021) y *Zeta Tijuana* (2022) documentaron irregularidades en el contrato del **C5i**, valuado en más de **700 millones de pesos**, con **equipos sobrevalorados, pagos indebidos y falta de transparencia**, sin resultados comprobables en materia de seguridad.

En **Guanajuato**, el portal *El Otro Enfoque* (julio de 2025) reveló que los contratos con Seguritech superan los **12 mil millones de pesos**, muchos de ellos **reservados hasta 2030** y firmados durante el gobierno anterior. La actual administración ordenó su publicación parcial e instruyó una **investigación por posibles irregularidades y vínculos con actos de corrupción**.

Asimismo, en la **Ciudad de México** y el **Estado de México** se han detectado **deficiencias técnicas y precios inflados** en contratos millonarios de videovigilancia y alarmas vecinales, lo que ha derivado en **observaciones de auditorías** y cuestionamientos públicos.

Estos antecedentes confirman la necesidad de **extremar la supervisión y la rendición de cuentas** cuando dicha empresa es contratada con recursos públicos, dada su reiterada participación en proyectos marcados por **opacidad y falta de resultados verificables**.

En el caso particular de Chihuahua, la reserva de la información técnica del contrato y sus anexos bajo el argumento de seguridad pública impide la verificación ciudadana de los criterios técnicos, comparativos de costo-beneficio y mecanismos de control establecidos. Si bien la clasificación de información puede tener sustento jurídico, su uso excesivo erosiona la confianza pública y debilita la transparencia gubernamental, especialmente cuando se trata de proyectos de miles de millones de pesos financiados con recursos estatales.

La falta de datos verificables sobre la operatividad total de las cámaras, su conectividad con los subcentros regionales y la cobertura en municipios con mayor incidencia delictiva, genera legítimas dudas sobre el verdadero impacto del sistema. Si el Gobierno del Estado ha cumplido con las obligaciones contractuales en tiempo y forma, debe demostrarlo con evidencia técnica y pública.

De igual manera, si se han detectado retrasos, deficiencias o incumplimientos, corresponde informar qué sanciones se han aplicado, en qué plazos y bajo qué fundamento jurídico.

La Plataforma Centinela fue presentada como un modelo de vigilancia moderna y de inteligencia policial. No obstante, mientras la violencia se mantiene en niveles alarmantes y la opacidad prevalece, dicha promesa queda en entredicho. La seguridad pública no puede basarse en el discurso tecnológico, sino en resultados concretos y medibles que garanticen la protección efectiva de la población.

Por ello, resulta imperativo que las autoridades competentes respondan con claridad y evidencia documental a los cuestionamientos que aquí se formulan. Ninguna de estas preguntas se encuentra bajo reserva; al contrario, su respuesta constituye una obligación institucional frente a la ciudadanía y frente al Poder Legislativo.

Solo mediante la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación objetiva de los resultados, se podrá afirmar que el proyecto Centinela cumple con su propósito fundamental: proteger a las y los chihuahuenses, y no servir a intereses empresariales o decisiones discrecionales alejadas del bienestar común.

Por estos motivos, expreso las siguientes preguntas a las autoridades correspondientes:

1. ¿Cuáles fueron los criterios técnicos y operativos utilizados por la Secretaría de Seguridad Pública para justificar la adjudicación directa del contrato a la empresa Securitech, sin realizar un proceso de licitación pública?
2. ¿Cuántos de los elementos comprometidos originalmente en el contrato (cámaras, arcos carreteros, subcentros, drones, lectores de placas, etc.) han sido efectivamente instalados y se encuentran operando a la fecha? Favor de desglosar por tipo de tecnología y municipio.
3. ¿Qué porcentaje de avance físico y operativo registra la Torre Centinela y la Plataforma Centinela al cierre del último trimestre, y cómo se compara ese avance con el cronograma pactado originalmente con el contratista?
4. ¿Cuáles mecanismos de supervisión ha implementado la Secretaría de Seguridad Pública para verificar el cumplimiento del contrato por parte de Securitech, y qué sanciones se han aplicado en caso de retrasos, fallas técnicas o incumplimientos parciales?
5. ¿Qué indicadores concretos de reducción de incidencia delictiva se han obtenido desde la entrada en operación parcial de la Plataforma Centinela, y qué relación

directa ha establecido la SSPE entre estos resultados y el funcionamiento del sistema de videovigilancia?

6. ¿Cuál disminución de homicidios dolosos u otros delitos específicos se ha logrado hasta ahora como resultado de la Plataforma Centinela por municipio, con cifras concretas y comparadas año contra año?
7. ¿Qué mecanismos de evaluación se establecieron para medir la efectividad del sistema de videovigilancia (por ejemplo, tiempos de respuesta, cantidad de delitos esclarecidos, reducción de incidentes)?
8. ¿Cómo se garantiza que la infraestructura no sea usada para fines de espionaje político u otros usos indebidos, como lo han preguntado ciudadanos? ¿Qué controles técnicos, administrativos existen?

En virtud de lo dispuesto por las fracciones III, IV y V del artículo 66 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, solicito:

PRIMERO. A esta Presidencia, turnar las preguntas anteriormente formuladas a las autoridades mencionadas a más tardar en la segunda sesión ordinaria posterior a esta fecha, de conformidad con la fracción III del artículo 66 de la Constitución, avisando a la C. Gobernadora Constitucional del Estado.

SEGUNDO. De igual manera y una vez agotados los plazos contemplados para que las autoridades emitan su respuesta, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a dar vista al pleno de la respuesta, en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

TERCERO. Una vez recibida la respuesta por el pleno, me permito solicitar a la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado para que, a través de su presidencia, se sirva a enlistar para debate la respuesta en la sesión ordinaria inmediata siguiente a la recepción

de las contestaciones correspondientes, para dar cumplimiento al procedimiento previsto en los términos de la fracción V del artículo 66 de la Constitución Política.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



DIP. LETICIA ORTEGA MAYNEZ